



LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCV - N° 178
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD SALSACATE

ORDENANZA 09/23

FUNDAMENTOS

Atento al vencimiento de la concesión, del Camping Municipal Ubicado en Costanera Sur; es necesario poner en funcionamiento este servicio, para que los Turistas que nos visiten tengan disponible esa opción de alojamiento y sean atendidos eficientemente.

Que el gobierno Municipal debe garantizar la adjudicación de su explotación mediante los mecanismos de contratación que permitan la amplia participación de oferentes para otorgar la explotación por medio de una concesión que a la vez establezca, regule y fiscalice el buen funcionamiento. Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALSACATE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1) Se dispone llamar a Concurso Público de Oferentes a los efectos de otorgar la concesión de la explotación del Camping Municipal de Salsacate ubicado en Costanera Sur por un plazo de dos (2) años. Con un canon Anual que será abonado en dos cuotas, por semestre adelantado, con un ajuste Anual de acuerdo al Costo de Vida (IPC). -

Art.2) Fijase como costo de adquisición del pliego de condiciones, la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-)

Art.3) Dese publicidad en los medios locales durante cinco (5) días al presente llamado a concurso de oferentes y publíquese copia de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares públicos de la localidad. -

Art.4) Establézcase el día 20 de Setiembre de 2023, a las 9,00 Hs. en la sede de la municipalidad, la apertura de sobres de los oferentes. -

Art.5) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal, cumplido archívese. -

Salsacate, 05 de Setiembre de 2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO

Llamado a Concurso de Oferentes para la concesión Anual de la explotación comercial del Camping Municipal de Salsacate ubicado en Costanera Sur.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SALSACATE

Ordenanza 09/23.....Pag. 1

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 421/2023.....Pag. 7

Resolución N° 422/2023.....Pag. 8

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Decreto N° 16/2023.....Pag. 9

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación.....Pag. 9

Notificación.....Pag. 9

Notificación.....Pag. 10

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación.....Pag. 10

Notificación.....Pag. 10

ARTICULO 2. HORA, FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES

La apertura de sobres del presente Concurso se llevará a cabo a las 9,00 horas del día 20 de Setiembre de 2023, o el primer día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultara feriado, en la sede de la municipalidad de Salsacate, sita en Av. San Martín N° 72 de la localidad de Salsacate. -

ARTICULO 3. POSTERGACIÓN DEL ACTO LICITATORIO

La Municipalidad de Salsacate se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio según su exclusivo derecho, notificando tal contingencia en forma fehaciente a los adquirentes del Pliego y por los medios periodísticos y/o de difusión que considere pertinentes.

ARTICULO 4. CONSULTA Y ADQUISICION DEL PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y adquisición, en la sede de la Municipalidad de Salsacate. -

Todo interesado en participar de la presente licitación deberá adquirir el pliego en el lugar antes mencionado en el horario de 08 a 12 hs. y hasta el día 19 de Setiembre de 2023, debiendo abonar para su retiro un valor de pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500.-) por el cual se le entregará el recibo respectivo. -

ARTICULO 5. OFERENTES

Podrán ser proponentes las personas físicas o jurídicas, constituidas de acuerdo a la legislación argentina.

No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

a) Las personas físicas y/o jurídicas, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

b) Los agentes y funcionarios de la Municipalidad y/o del Estado, y las

firmas integradas total o parcialmente por los mismos, incluso hasta cuatro (4) años después de haber cesado en sus funciones.

c) Las personas físicas y/o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación.

d) Los inhibidos.

e) Los condenados por delitos contra la fe pública.

f) Las personas físicas y/o jurídicas deudoras morosas del Estado municipal, por obligaciones tributarias o emergentes de contrataciones con el mismo.

g) Las sociedades y/o las personas físicas que hubieran sido concesionarias de la Municipalidad dentro de los últimos siete años contados hasta la fecha de apertura de la presente licitación.

h) Las personas no residentes en la localidad de Salsacate

ARTICULO 6. FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta se hará en dos (2) sobres cerrados, identificados con el nombre del Oferente y la siguiente inscripción: Sobre N° 1 "Antecedentes y Documentación" y Sobre N° 2 "Oferta Económica"

Ambos sobres serán colocados dentro de otro sobre cerrado sin ninguna inscripción que identifique al Oferente y llevará como única leyenda "Concurso de Oferentes para la concesión Temporal de la explotación comercial del Camping Municipal ubicado en Costanera Sur.-

La propuesta será entregada personalmente, bajo recibo, en la sede de Municipalidad de Salsacate hasta las 13 hs. del día 19 de Setiembre de 2023.-

La misma deberá estar firmada en todas sus fojas, foliada y poseer las enmiendas y/o raspaduras debidamente salvadas al pie de la hoja respectiva.

ARTICULO 7. ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES

El día 20 de Setiembre de 2023 a las 9,00 hs., en la sede de la Municipalidad de Salsacate, se procederá a la apertura de los Sobres N° 1 "Antecedentes y Documentación", labrándose el acta respectiva, la que contendrá los datos de los Oferentes y la documentación acompañada, y a continuación el Sobre N° 2 "Oferta Económica" de cada Oferente. -

ARTICULO 8. DOCUMENTACION A CUMPLIMENTAR CON LAS OFERTAS Sobre n° 1: "Antecedentes y Documentación"

1) DOCUMENTACION GENERAL (para Personas Físicas - para Personas Jurídicas)

a) Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 1 (adjunto al mismo) debidamente conformados

b) Recibo de adquisición del Pliego por cinco mil pesos (\$ 5.000.-).

c) Constancia de inscripción ante la AFIP.

d) Certificado de Antecedentes Policiales de la Provincia de Córdoba

e) Nota de fijación de Domicilio Legal del Oferente en el Municipio de Salsacate

y declaración de someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la sexta circunscripción de la Provincia de Córdoba, así como la renuncia a todo otro fuero que pudiese corresponder, incluso el Federal, por cualquier controversia o cuestión que se suscite en referencia a la presente. -

f) Antecedentes de experiencia en el rubro a explotar.

2) PARA PERSONAS FÍSICAS

• Datos completos de identidad. -

• Fotocopia del Documento de Identidad

• Declaración Jurada donde conste no haberse desempeñado como funcionarios o empleado de la Municipalidad y/o del Estado en los últimos, cuatro (4) años. -

• Referencias comerciales comprobables.-.

3) PARA PERSONAS JURÍDICAS

• Datos completos de la Razón Social. -

• Copia autenticada de los estatutos de la institución.

• Nómina completa actualizada de la Comisión Directiva o Directorio.

• Constancia de otorgamiento de personería jurídica.

• Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio, como así mismo constancia de su subsistencia, y en caso de sociedades en formación, constancia de iniciación del trámite correspondiente. -

• Declaración Jurada donde conste que ninguno de sus integrantes se desempeñó como funcionarios o empleado de la Municipalidad y/o del Estado en los últimos, cuatro (4) años. -

Sobre n° 2: "Propuesta Económica"

• Nombre y apellido o razón social del Oferente. -

• Canon ofrecido de acuerdo al Artículo 5 de las Condiciones Particulares. -

ARTICULO 9. ASISTENCIA AL ACTO

Será libre la asistencia al acto de apertura de los sobres, debiendo los representantes de los proponentes acreditar fehacientemente su personería.

ARTICULO 10. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes mantendrán el precio ofrecido durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir del acto de apertura de sobres. Transcurridos los mismos, de no existir manifestación fehaciente por parte del Oferente de su deseo de desistir de la licitación, el plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente hasta la adjudicación.

El Adjudicatario deberá mantener su oferta hasta la fecha de firma del contrato de concesión.

ARTICULO 11. IGUALDAD DE LAS OFERTAS

Si entre las ofertas admisibles se verificaran coincidencias de canon en los posibles pre-Adjudicatarios, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar dicha oferta en forma escrita que se realizará en sobre cerrado,

fijándose día y hora al efecto.

ARTICULO 12. ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Salsacate se reserva la facultad de solicitar información complementaria y/o adicional acerca de alguna de las ofertas. Por otra parte, Municipalidad de Salsacate se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses, o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

No necesariamente es oferta más conveniente aquella que estipulare un canon más alto, si del conjunto de las circunstancias evaluadas por la Municipalidad resultare que otra oferta puede acarrear una ventaja mayor. -

Cumplido los plazos y trámites exigidos por el presente Pliego, la Municipalidad de Salsacate determinará la propuesta que se considere más conveniente a sus intereses y notificará al proponente de su condición de pre-Adjudicatario en forma fehaciente. -

ARTICULO 13. IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto de apertura de sobres y presentar las impugnaciones que estimaren procedentes, dentro de las 24 has siguientes a dicho acto. Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito, abonando la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) por cada oferta impugnada, en la sede de la Municipalidad de Salsacate, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o al acto, no fundadas, que a juicio de la Municipalidad de Salsacate hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la inhabilitación municipal para participar en futuros concursos o licitaciones públicas

Las impugnaciones serán consideradas por la Municipalidad de Salsacate y su dictamen en cada caso tendrá carácter de inapelable. -

ARTICULO 14. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

El Adjudicatario efectuará el depósito de Garantía de Adjudicación del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado por todo el plazo de duración de la concesión, en garantía de cumplimiento del contrato de concesión, que deberá constituirse de la siguiente manera:

Depósito en pesos que deberá abonarse por caja municipal en la sede Municipal ubicada en Av. San Martín 72.

ARTICULO 15. CONTRATO DE CONCESIÓN

El contrato de concesión se firmará dentro de los diez (10) días hábiles de producida la notificación fehaciente de la adjudicación, quedando la redacción del mismo a cargo de Municipalidad de Salsacate y el sellado a cargo del Adjudicatario. -

ARTICULO 16. ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

Cumplimentada la firma y sellado del contrato, se labrará el Acta de Toma de Posesión, donde constará el estado de conservación del área adjudicada, y que el Concesionario se obliga a mantener hasta la finalización de la concesión.

ARTICULO 17. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Mientras dure la concesión, Municipalidad de Salsacate implementará

inspecciones periódicas al efecto de verificar el estado de conservación y mantenimiento del sector en concesión, como así también el cumplimiento de todas las condiciones particulares que rijan la misma. A tales efectos se abrirá un Libro de Comunicaciones en el cual se plasmarán todas las anomalías que se constaten. Para ello cada una de las partes designará un Responsable que emitirá y/o recibirá las comunicaciones pertinentes.

ARTICULO 18. FALTA DE CONSERVACIÓN

Si ante una inspección al inmueble objeto de la concesión surge que el estado de conservación, por causa atribuible al Adjudicatario, es inferior al labrado en el Acta de Toma de Posesión, Municipalidad de Salsacate notificará fehaciente al Concesionario de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que repare el mismo, llevándolo al estado origen de la concesión; en caso contrario, Municipalidad de Salsacate procederá a la aplicación de una multa que podrá oscilar entre el 3% y el 10% del monto total del contrato. El mismo temperamento se seguirá con las obras y/o reformas complementarias que realice el Concesionario durante el periodo de concesión.

ARTICULO 19. INCUMPLIMIENTOS

La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo incluido en este Pliego General o en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación, hará pasible al Concesionario de la pérdida parcial o total de los depósitos en garantía. Dicho importe ingresará a Municipalidad de Salsacate sin demora alguna, tomándose el mismo a cuenta por los daños y perjuicios definitivos que sufra la misma, llegando incluso a la rescisión del contrato de concesión, y quedando facultada Municipalidad de Salsacate a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados.

En caso de que Municipalidad de Salsacate afecte los depósitos en garantía, el Concesionario queda obligado a reponer dicho importe dentro de los 15 días de su afectación

ARTICULO 20. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- La mora en el pago de dos (2) cánones semestrales, consecutivos o no.-
- El abandono de la concesión por más de treinta (30) días corridos dentro del período indicado en el Art. 7º Inc. c.1 del Pliego de Condiciones Particulares.-.
- Incumplimientos de leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales.
- La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
- La muerte o incapacidad del Adjudicatario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante la Municipalidad de Salsacate, manifiesten su voluntad de continuar con el mismo en iguales condiciones. La Municipalidad de Salsacate deberá prestar expreso consentimiento a dicho requerimiento.
- En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada sin autorización previa, con pérdida del depósito en Garantía y reservándose Municipalidad de Salsacate el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.-
- En caso de producirse por parte del Concesionario modificaciones

respecto de los pliegos, tanto general como particular, o alteraciones al proyecto base del bien físico que originó el llamado a licitación, o bien alteraciones al régimen de explotación y destino de uso establecido.

- El incumplimiento de algún artículo integrante de las Condiciones Generales y/o Particulares de este Pliego. -
- En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el Adjudicatario responderá ante Municipalidad de Salsacate por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, inclusive el llamado a una nueva licitación, perdiendo los depósitos en garantía.

ARTICULO 21. FACULTAD DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO

El Concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato, una vez transcurridos el 50 % de la concesión, y siempre que haya cumplimentado lo siguiente:

- a) No adeudar canon alguno ni servicios al momento de rescisión.
- b) Notificar su voluntad rescisoria a Municipalidad de Salsacate con tres (3) semanas de anticipación por medio fehaciente.
- c) Facultar a Municipalidad de Salsacate para llamar a una nueva licitación, comprometiéndose a posibilitar y realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal llamado.
- d) Entregar el área del inmueble y su equipamiento comprometido en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
- e) Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales laborales previsionales y en general respecto a terceros, liberando a Municipalidad de Salsacate de toda responsabilidad en dichos aspectos.
- f) Manifestar su conformidad en no retirar los Depósitos en Garantía por el término de tres (3) meses desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva del inmueble. Durante este período, se verificará el estado general del sector, servicios, pagos de los mismos y demás cuestiones que puedan afectar el nuevo llamado a licitación.

Todas las reparaciones, reposiciones y/o pagos pendientes que pudieran verificarse, serán a exclusivo cargo del Concesionario.

Cumplido el plazo previsto, los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble, se procederá a la recepción definitiva del mismo.

ARTICULO 22. TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

El Concesionario no podrá transferir o enajenar la concesión, salvo previa autorización expresa de la Municipalidad de Salsacate, que podrá acordarla cuando el Concesionario propuesto ofrezca iguales o mayores garantías.

ARTICULO 23. DERECHO DE RETENCIÓN

Se deja expresa constancia que, por tratarse la presente licitación de una concesión de un bien de dominio público, el Adjudicatario renuncia expresamente a hacer uso del derecho de retención.

ARTICULO 24. DAÑOS.

El Cedente no se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al concesionario en su persona o en sus bienes, ni respecto de sus depen-

dientes o personas que por cualquier otro motivo se encuentren en el lugar, ni por cualquier accidente o siniestro de cualquier naturaleza que pudiera ocurrir en las instalaciones generales del edificio, aún si lo mismos fueren causados por caso fortuito y/o fuerza mayor. -

ARTICULO 25. ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

El concesionario al finalizar su concesión por cualquier motivo, finalización del período correspondiente o anulación de la concesión por incumplimiento, deberá retirarse dejando en propiedad y plena tenencia de la Municipalidad de Salsacate la totalidad del inmueble y área de concesión, incluyendo todos los componentes adheridos, así como los siguientes elementos:

- Instalación sanitaria completa de baños, cocina, con todos los accesorios (grifería, mesadas, bachas, toalleros, jaboneras).
- Instalación de agua fría y caliente. Tanques, bombas, termo tanques, calefones, calderas, sistema para presurizar el agua, en caso que los hubiere.
- Instalación eléctrica. Artefactos de iluminación (interior y exterior), lámparas, equipo de encendido, tableros, llaves térmicas, disyuntores, guarda motora, etc.
- Sistema de extracción de aire, campanas, chimeneas.
- Carpinterías de aluminio o de chapa. Vidrios. Rejas. Pérgolas. Barandas.
- Cielorrasos desmontables.
- Sector de proveeduría
- Solados áreas exteriores y especies vegetales plantadas
- Asadores
- Cercos perimetrales y portones de ingreso

ARTICULO 26. ACTA DE REINTEGRO.

Cumplimentado el plazo de contrato, la Municipalidad de Salsacate, realizará la inspección al inmueble objeto de la concesión, labrando el Acta de Reintegro del contrato por parte del Concesionario a la Cedente, donde constará el estado de conservación en que se encuentre. -

El Concesionario deberá reintegrar a la Municipalidad de Salsacate todo lo clavado y plantado y sólo podrá retirar el equipamiento que no haga al estricto funcionamiento del edificio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.

ARTICULO 27. DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de la concesión, y de no existir reclamo alguno por parte de la Municipalidad de Salsacate hacia el Adjudicatario por incumplimiento de ninguna especie, la Cedente procederá a realizar el reintegro del depósito correspondiente al Adjudicatario, en un plazo de cinco (5) días contados a partir del Acta de Reintegro respectiva. -

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1. OBJETO

El presente Pliego comprende el régimen particular a que se ajustará la concesión Anual por un plazo de dos (2) años de la explotación comercial del Camping Municipal ubicado en Costanera Sur.-

ARTICULO 2. CARÁCTER DE LA CONCESIÓN-RUBROS A EXPLOTAR

La presente concesión se refiere a la explotación comercial de un Camping y proveeduría.

El Concesionario se obliga a mantener en la proveeduría una buena calidad, variedad de productos a la venta y precios de plaza o corrientes. -

Para todos los casos, aquellos artículos envasados en origen, no podrán ser fraccionados, sin excepción. -

Así mismo se obliga durante la temporada alta a mantener durante 24 hs diarias la atención de los acampantes. -

ARTICULO 3. AREA DE CONCESIÓN

El sector a concesionar comprende solamente el espacio interior y exterior que expresamente se indica en el plano adjunto como Anexo N° 1, quedando absolutamente prohibido exceder dichos límites de ocupación a través de mesas, juegos de recreación, asientos, depósitos de mercaderías, envases, residuos, o cualquier otro elemento que se utilice para la actividad.

Las eventuales actividades publicitarias o no, que requieran un uso más allá de estos límites estarán sujetas a la autorización expresa de la Administración de la Municipalidad de Salsacate y al pago de los respectivos cargos.

ARTICULO 4. MODIFICACIONES

Toda propuesta de modificación al área de concesión o a las condiciones de la explotación tendientes a mejorar sus condiciones de funcionamiento, deberán ser tramitados a través de una solicitud ante la Municipalidad de Salsacate, no pudiéndose concretar cambio alguno sin la expresa autorización de la misma.

ARTICULO 5. CANON PROPUESTO A PAGAR POR EL CONCESIONARIO

La Oferta Económica deberá contener un canon Anual por el predio concesionado el cual no podrá ser inferior a \$ 100.000.- (Cien Mil pesos), dicho canon, deberá ser abonado en dos cuotas, por semestre adelantado y sufrirá un ajuste anual de acuerdo al Índice de Costo de Vida (IPC).-

El pago del canon se efectivizará por semestre adelantado en el domicilio del Cedente entre los días 1 a 10 del primer mes de cada semestre. El primer canon semestral deberá ser abonado al momento del acto de Toma de Posesión labrándose el Acta correspondiente.

Será obligatoria la exhibición en lugar visible al público la lista completa de precios de los servicios y productos ofrecidos. Los servicios y productos que figuren en las listas indefectiblemente tendrán que estar disponibles para los clientes.

ARTICULO 6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de concesión se establece en Dos (2) años a partir de la fecha de la firma del contrato. El plazo de concesión podrá prorrogarse a opción de la Municipalidad de Salsacate, por un lapso de hasta doce (12) meses, si esta lo considerara conveniente.

ARTICULO 7. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO

Serán por cuenta y responsabilidad del Concesionario:

a. Obras a realizar:

Será a cargo del adjudicatario la ejecución de las siguientes obras:

a.1. Pintura General de las instalaciones

a.2. Reparación completa y puesta en funcionamiento de los sanitarios, incluida la

provisión de agua caliente en los mismos. -

a.3. Reparación de Cercos Perimetrales

a.4. Construcción de mesas, bancos y asadores de material

a.5. Instalación de luminarias y mejora de la red eléctrica existente que alimenta el espacio objeto de esta concesión, de acuerdo a la normativa vigente, relevando a la concesionaria de toda obligación al respecto; haciendo especial hincapié en las medidas de seguridad generales e individuales para cada parcela que se arrienda.

a.6. Colocación de cartelería publicitaria, previa autorización de ubicación y diseño, por parte del Departamento Ejecutivo

a.7. Mejora edilicia en la proveeduría y construcción de galería en la misma.-

a.7. Así también deberá tramitar la obtención de la titularidad del servicio de energía eléctrica.

Las obras detalladas supra deberán realizarse el 50 % dentro del primer año y el resto en el plazo máximo de dos años; el incumplimiento será causal de la rescisión de la presente concesión

b. De Mantenimiento

b.1. El adjudicatario tendrá a su cargo el mantenimiento, reparación y/o reposición de la red eléctrica existente que alimenta el espacio objeto de esta concesión, relevando a la concesionaria de toda obligación al respecto; haciendo especial hincapié en las medidas de seguridad generales e individuales para cada parcela que se arrienda.

b.2. Cualquier obra o tarea necesaria para garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento del área de concesión.

b.3. La refacción de la totalidad del espacio concesionado asegurando un perfecto estado de uso y conservación durante todo el período del contrato.

b.4. El mantenimiento y limpieza de los espacios interiores y exteriores que integran la presente concesión de acuerdo al Plano adjunto.

c. De Funcionamiento

Como surge del Art. 1º del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Adjudicatario podrá explotar el Camping Municipal ubicado en Costanera Sur-

A tal fin no podrá avanzar sobre terrenos que excedan el área adjudicada

y señalada en el Plano adjunto. Siendo esta facultad otorgada por la Cedente, la misma no debe desvirtuar el objeto principal ni generar un cambio de rubro de la presente concesión. Asimismo, esta facultad otorgada por la Municipalidad de Salsacate, no implica exclusividad alguna.

La Cedente se reserva la facultad de organizar en el Camping distintos eventos, y/o cualquier otra actividad en el área que no ha sido objeto de la concesión, en los horarios que ésta crea conveniente. En tales casos, podrá, a criterio de la Cedente, incorporar al Concesionario para su explotación en forma conjunta. -

c.1. El funcionamiento del Camping se ajustará durante el período que éste se encuentre abierto, al uso de los acampantes. El Adjudicatario estará obligado a mantener el local abierto durante dicho lapso.

c.2. El Concesionario deberá atender los eventos organizados por Municipalidad de Salsacate en los horarios y días que se lo requiera, para ello la Cedente comunicará con anticipación la ocurrencia de dichos eventos.

c.3. Los baños del Camping serán de uso exclusivo del Concesionario y podrán ser utilizados por personal y acampantes. La limpieza y provisión de insumos en los mismos correrá por cuenta del Concesionario. En caso que el Concesionario no cumpla con los insumos e higiene de los baños será pasible de multas y/o pérdida de la concesión por parte de la Municipalidad de Salsacate

d. Equipamiento

d.1. La provisión e instalación de heladeras y conservadoras, así como artefactos eléctricos y a gas, y el equipamiento básico para el funcionamiento de los espacios concesionados estarán a cargo del Concesionario.

d.2. El equipamiento gastronómico necesario para el buen funcionamiento y servicio estará a cargo del Concesionario.

e. Tratamiento de residuos

El Concesionario deberá disponer de contenedores de residuos con tapa en el espacio interior y exterior objeto de la presente concesión, manteniendo los mismos en perfecto estado de higiene y conservación. La falta de higiene o recambio de los contenedores serán motivo suficiente para la concedente para fijar multas.

f. De los pagos y garantías

f.1. El Concesionario deberá ingresar por adelantado, en la sede de la Municipalidad de Salsacate, el importe del canon correspondiente de acuerdo con la oferta aceptada entre los días 1 a 10 del primer mes de cada semestre y en forma consecutiva. La falta de pago en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de los intereses correspondientes.

f.2. El Concesionario deberá además afrontar el pago de las obligaciones tributarias nacionales, provinciales y municipales en vigencia y a crearse, como así también laborales y previsionales de ley, incluyendo los derechos de SADAIC y AADI CAPIF.

Se deberá remitir mensualmente a Municipalidad de Salsacate la nómina completa del personal afectado por el Concesionario.

f.3. El Adjudicatario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento del contrato, hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

f.4. Serán por cuenta del Adjudicatario los gastos en concepto de consumo de agua corriente, energía eléctrica y gas, en su caso. A tal efecto, el Adjudicatario deberá presentar ante la Municipalidad de Salsacate, mensualmente y desde la fecha de la toma de posesión, original la copia de los comprobantes que acrediten los pagos de dichas erogaciones. El Adjudicatario se obliga a realizar dentro de los 10 días corridos a partir de la toma de posesión, las tramitaciones correspondientes para obtener la titularidad del servicio de energía eléctrica, ante la Cooperativa de Electricidad, como así también el costo de las mismas, no existiendo en tal sentido eximición alguna. Terminado el contrato por cualquier causa el Adjudicatario estará obligado a dar de baja los servicios antes enunciados.

f.5. El Adjudicatario deberá habilitar los rubros que explote en un plazo máximo de 15 días corridos a partir de la fecha del acta de toma de posesión, realizando la tramitación correspondiente ante la Municipalidad de Salsacate.

f.6. El Adjudicatario no debe avanzar sobre los límites físicos del espacio delimitado en el croquis adjunto, tanto en la explotación de los rubros principales como en las actividades complementarias que desarrolle. -

f.7. Es también obligación del Adjudicatario procurar las habilitaciones Municipales y de las otras reparticiones de orden Provincial y/o Nacional para el desarrollo de las actividades habituales y complementarias. -

g. Pólizas de Seguro

El Concesionario deberá tomar a su cargo en una compañía del rubro debidamente reconocida y con autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción de la Cedente. El Concesionario deberá contratar los seguros con anterioridad a la toma de posesión del espacio concesionado, debiendo presentar las pólizas respectivas endosadas a favor del Cedente, sobre los siguientes riesgos:

- Incendio, destrucción total o parcial del espacio y su contenido cedido en concesión. Riesgos cubiertos: pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia de incendio, caída de rayo, explosión, inundación, como así también de huelgas, lock-out, vandalismo, terrorismo, etc
- En el caso de tener empleados a su cargo: Seguro por Accidentes de trabajo de personal permanente o eventual, afectados a la explotación comercial y ejecución de las obras de mantenimiento y operativas. Riesgos cubiertos: responsabilidades previstas por las leyes laborales que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del presente contrato, cubriéndose en este caso los riesgos de muerte o incapacidad total o parcial, asistencia médica, farmacéutica y salarios caídos.
- Seguro de Responsabilidad Civil: El Concesionario constituirá un seguro que cubra su Responsabilidad Civil comprensiva de toda actividad desarrollada durante la explotación, por daños causados contra usuarios y terceros y a los bienes de estos. Este seguro contará con cláusula de NO repetición y Cancelación a favor de la Cedente.

El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será a cargo del Concesionario.

Antes de la toma de posesión, el Concesionario deberá presentar las pólizas previamente enunciadas a fin de su consideración por parte de la Municipalidad de Salsacate, de los montos consignados y los riesgos cubiertos.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

Será considerada falta grave del Concesionario, tener sin cobertura alguna de los riesgos sobre los que versan los seguros indicados precedentemente, como así también el atraso en los pagos de los mismos. A tal fin, el Concesionario deberá exhibir a requerimiento de la Municipalidad de Salsacate, las constancias de pago de los seguros respectivos. El Concesionario deberá ceder a la Municipalidad de Salsacate los derechos sobre

las eventuales indemnizaciones que puedan corresponderle en caso de destrucción previstos en el presente Pliego.

ARTICULO 8. PUBLICIDAD

Dentro del espacio concesionado, la acción publicitaria quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- Se autoriza la publicidad estática en elementos tales como, sombrillas, mesas, sillas y reposeras dentro del espacio concesionado.
- Publicidad Oral: queda prohibida expresamente y sin excepción. -
- Publicidad Gráfica y Mural: Será admitida solamente en el interior del local. -
- Letreros Exteriores: solo se admitirá un letrero de identificación del local.

5 días - N° 480229 - s/c - 18/09/2023 - BOE

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 421/2023

La Población, 13 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente originario N° 0378-080587/2008 del Registro del Sistema Unico de Atención al Ciudadano (SUAC) del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y el Decreto N° 1049 de fecha 06 de Setiembre de 2021, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO;

Que, atendiendo a la importancia, relevancia y utilidad del inmueble que se ha aceptado en donación a favor de La Comuna de la Población, conforme el artículo 1º antes mencionado; a continuación se transcribe el Decreto en su totalidad, a saber: "Poder EJECUTIVO, Córdoba. CÓRDOBA, -6 SEP 2021. VISTO: el Expediente N° 0378-080587/2008 del registro del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la donación a favor de la Comuna de La Población, Departamento San Javier de esta Provincia, de una fracción de terreno ubicado en dicha localidad, que según Plano de Subdivisión aprobado en Expediente N° 0100-040236/2001 por la Dirección General de Catastro, se designa como LOTE DIEZ, con una superficie total de 8.592m2, inscripta en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Planos con el N°127.249 y bajo Matricula N° 1.379.367 (29), a nombre de la Provincia de Córdoba.

Que se acompaña la solicitud de donación efectuada por la Comuna de La Población, manifestando su actual Jefe Comunal que en el inmueble en cuestión se construirá un Parque Temático que permitirá brindar diferentes eventos turísticos y/o culturales.

Que lucen incorporados los antecedentes registrales del predio a donar, a saber: a) El inmueble a donar formaba parte de un lote de mayor superficie de 22.263 m2, cuyo dominio adquirió la Provincia de Córdoba por prescripción adquisitiva por Decreto N° 146/1994 -Ley N° 24.477-, siendo inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula N° 426.705, antecedente dominial de la citada Matricula N° 1.379.367 (29) y afectado a la Escuela "Manuela Cabral de Terzaga" de la localidad de La Población, b) Dicha mayor superficie fue fraccionada en dos partes: una de 8.592 m2 (lote 10) y la otra de 13.671 m2

(lote 11) conforme Plano de Subdivisión visado por la Dirección de Catastro en Expediente N° 0100-040236/2001; c) La Provincia de Córdoba cede y transfiere a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A, el mencionado lote 10 al estar incluido en el Anexo I, punto 30 de la Ley N° 9593, produciéndose la restitución de su dominio pleno a favor de la Provincia de Córdoba al dictarse la Ley N° 9999 que extrajo el inmueble en cuestión de la medida establecida por su similar N° 9593 al eliminar el punto 30 del Anexo I; todo lo cual fue materializado en Escrituras N° 83 "A" de fecha 12 de mayo de 2010 y N° 126 "A" del 1º de diciembre de 2014, labradas por la Escribanía General de Gobierno, respectivamente, quedando el fundo de que se trata bajo la órbita del Ministerio de Educación y cuya desafectación se produjo por Resolución N°188/2016 del Ministerio de Finanzas.

Que toman la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, mediante Informes Nros. 11-179/2016 y 11-361/2016, entre otros, y la Dirección de Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, en sentido favorable a lo propiciado.

Que obra Visto Bueno del señor Secretario General de la Gobernación.

Que atento a lo reseñado, procede en la instancia materializar la donación solicitada, con la correspondiente intervención de la Escribanía General de Gobierno, conforme las disposiciones de la ley N° 5004.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del artículo 19 y concordantes de la Ley N° 10.580 y su Decreto reglamentario N° 927/2019, el artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, la Resolución N° 1130/2019 de la Secretaria General de la Gobernación, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaria General de la Gobernación con el N° 339/2021, por la Fiscalía de Estado bajo el N° 676/2021 y en uso de atribuciones constitucionales; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1º- DÓNASE a favor de la Comuna de La Población, C.U.I.T. N° 30-66924559-5, un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Población, Pedanía San Javier, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Córdoba, que según Plano de Subdivisión aprobado en Expediente N° 0100-040236/2001 por la Dirección General de Catastro, se designa como LOTE DIEZ que mide: su lado Norte (línea C-G) 114,42 ms., lindando con Lote 11; su lado Este línea (G-F) 71,41 ms., lindando con parcela 5 de propiedad de Valdemar Skitbsted; su lado Sud (línea F-E) 131,39 ms., lindando con Parcela N° 2535-2484, propiedad de Pedro Gustavo Romero; su lado Oeste está formado por dos tramos, partiendo del vértice Sud-Oeste, el primero con rumbo Norte (línea E-D) de 5,47 ms. y el segundo, con leve inclinación Nor-Este

(línea D-C) de 64,17 ms. Lindando ambos tramos con calle pública; lo cual hace una superficie total de 8.592 m2, inscrita en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Planos con el N° 127.249 y bajo Matrícula N° 1.379.367 (29), a nombre de la Provincia de Córdoba, empadronado en Cuenta Tributaria N° 2903-4155079/1 y Nomenclatura Catastral N° 29-03-32-01-01-005-010-000. Artículo 2- FACÚLTASE a la Escribanía General de Gobierno para que formalice la inscripción del inmueble descrito en el artículo 1°, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, en el Registro General de la Provincia a nombre de la Comuna de La Población, previa aceptación por parte de la misma de la donación en cuestión. Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación. ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, dese intervención a la Secretaria General de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. DECRETO N°1049. Hay cinco firmas, de los Sres.. Juan Schiaretti, Gobernador de la Provincia de Córdoba, Silvia Rivero, Ministra de Coordinación; Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado; Julio César Comello, Secretario General de Gobernación; y Miguel Angel Garay, Jefe de División, Registros Oficiales y Expedición."

LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Departamento Ejecutivo Comunal pone en conocimiento de las autoridades comunales la donación del inmueble por parte de la Provincia de Córdoba, y que hace mención el Artículo 1° del Decreto N° 1049 de fecha 06-09-2021.

Artículo 2°.- Que el inmueble que se recibe en donación se construirá un Parque Temático, que permitirá brindar diferentes eventos turísticos y/o culturales; no pudiéndosele dar otro destino.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial de Córdoba, dése al Registro comunal y archívese.

Fdo: Francisco Raul Martinez (jefe comunal)
Pedro Alfredo Sosa (tesorero)

3 días - N° 481011 - s/c - 25/09/2023 - BOE

Resolución N° 422/2023

La Población, 13 de septiembre de 2023

VISTO: Que conforme Resolución n° 415/2023 de fecha 2 de Agosto de 2023 se le encomendó a la Lic. María Fernanda López, a los fines que la profesional presentará un diagnóstico socio-económico de las personas que carecen de vivienda, a los fines que esas personas puedan acceder a un lote de terreno del "BARRIO SOCIAL - 16 VIVIENDAS – COMUNA DE LA POBLACIÓN"; y previo a ello, era imprescindible determinar la real situación socio – económica de los futuros adjudicatarios;

Y CONSIDERANDO;

Que la Lic. María Fernanda LOPEZ, se avocó a realizar el estudio antes mencionado, presentó informes de cada una de las personas que pueden acceder a un lote de terreno; los que, se incorporarán como anexos a los antecedentes de cada comprador;

Que conforme contrato de cesión de derechos posesorios de fecha 19 de noviembre de 2021, entre la Comuna de la Población y el Sr. Ignacio

Agustín Echenique (hoy fallecido), certificado por la Escribana Leonor Herrero Reg. N° 553, de fecha 23/11/2021, la Comuna adquirió un inmueble de una superficie total aproximada de 3.653mts. 2.;

Que por Resolución n° 350/2022 de fecha 06 de Abril de 2022, se resolvió en su Art. 1°: Crear el "BARRIO SOCIAL – COMUNA DE LA POBLACIÓN"; el cual se llevará a cabo en el inmueble que se describe como: una fracción de terreno ubicada en la localidad de La Población, Ped. San Javier, dpto. San Javier, Prov. de Cba.; que se describe conforme el croquis privado, que se adjuntara en el contrato de cesión oportunamente, forma parte; confeccionado por el Ing. Civil Manzanares Ricardo R., M.P. 4426, cuyos límites y colindantes, fueron indicados y adoptados por el Cedente Ignacio Agustín ECHENIQUE, que mide y linda: con Calle Pública con Dirección Oeste-Este (Línea A-B) 11,01mts.; con calle Pública (línea B-C) 166,29mts.; con Terreno del Vendedor (línea C-D) 22,12mts.; con terreno (línea D-E) 192,40mts., con calle Pública (línea E-A), haciendo una superficie total aproximada de 3.653mts.2. Art. 2°: Encargar al Ing. Civil Manzanares Ricardo R., M.P. 4426, la agrimensura y subdivisión de dicho inmueble en dieciséis (16) lotes individuales contemplando que uno de ellos será destinado a espacio verde comunal (plazoleta)..."

Que, se encuentra perfeccionada la agrimensura y subdivisión del inmueble por el Ing. Civil Manzanares, también supra mencionada, quedando subdividido el terreno de una superficie de total aproximada de 3.653 mts2., en dieciséis (16) lotes individuales (para viviendas); contemplando que el lote destinado a espacio verde comunal, colinda con el lote n° 1 de 200 mts2.

LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Comunal a realizar la cesión de los terrenos, que hoy se adjudican, quince (15) lotes de 200 m2 de superficie, y un (1) lote de 294m2 de que forman parte de una fracción de 3.653 ms2. de una mayor superficie que afectaría parcialmente la matrícula 1633974 (29), cuenta D.G.R. 2903-0146825/1, a tenor del Proyecto de Boleto de cesión de derechos posesorios, que forma parte integrante de la presente, al igual que el croquis de mensura y subdivisión del fraccionamiento.

Artículo 2°.- El pago será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° del contrato de cesión de derechos posesorios.-

Artículo 3°.- Los fondos ingresados con respecto a lo dispuesto por el artículo precedente, serán afectados a la partida correspondiente a Acción Social, no pudiéndosele dar otro destino.

Artículo 4°.- En razón de la naturaleza del fraccionamiento y destino social del mismo exceptuase a los cesionarios de cumplimentar con los mínimos de metros establecidos en las zonificaciones establecidas en el Código de Edificación y Urbanismo; y Resoluciones vigentes.

Artículo 5°.- Las viviendas que se construyan serán a lo determinado a tal efecto por Código de Edificación y Urbanismo; y Resoluciones vigentes; y estarán eximidas del pago de los aforos correspondientes. Las viviendas deberán ser construidas conforme lo prevé la cláusula 8ª del boleto de cesión.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro comunal y archívese.

Fdo

ANEXO

2 días - N° 481361 - s/c - 25/09/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **SARMIENTO**

DECRETO N° 16/2023

SARMIENTO, 15 de Septiembre de 2023

VISTO: Lo dispuesto por la Ordenanza N° 592 sobre construcciones inhabitables y en estado de ruina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 07/2023 de fecha 30 de Marzo de 2.023 se declaró en estado de ruina a las edificaciones de depósito y baños de hombres y mujeres ubicados en Cuadro de Estación de Trenes de esta localidad.

Que dicho acto administrativo fue notificado conforme Carta Documento N° 213724887 de fecha 11/05/2023, todo ello a los fines de formular descargo atento lo dispuesto por el Art. 4° de la Ordenanza N° 592.

Que ha transcurrido el término establecido por la Ordenanza N° 592 sin que el titular haya comparecido y formulado descargo que hagan a su derecho, lo que debe interpretarse como una desidia, indiferencia, abandono y desistimiento por parte del propietario.

Que persiste y se agrava día a día el peligro de derrumbe de la estructura de los inmuebles referenciados, con el grave y razonable riesgo de bienes y personas que implica dicha situación.

Que atento informe técnico emitido por el Arq. Ricardo José DOMENECH - MP. 5748 - respecto del estado de deterioro verificado con el inminente peligro hacia transeúntes o vecinos del sector y las autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, debe procederse a la demolición de las ruinas, con costo a cargo del propietario, en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Art. 3° de la Ordenanza N° 592.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal – Art. 49 Inc. 19) de la Ley 8102 - ejercer el Poder de Policía Municipal con facultades para imponer multas; disponer la demolición de construcciones, clausura y desalojo de los inmuebles; disponer secuestro, decomiso y destrucción de objetos; aplicar penas de arresto y demás sanciones fijadas por Ordenanzas. Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía por parte del Gobierno Municipal, velando por los intereses de la comunidad.

POR ELLO: En ejercicio de facultades que le son propias, atento a la normativa vigente de aplicación en este Municipio, arriba citada:

EL INTENDENTA MUNICIPAL DE SARMIENTO

DECRETA:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la inmediata demolición de la totalidad de las edificaciones de depósito y baños de hombres y mujeres ubicados en Cuadro de Estación de Trenes de esta localidad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, atento los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Notifíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo - Moyano Guillermo Hector - Intendente - Pereyra Pablo Leonel - Sec. de Gobierno

1 día - N° 481575 - s/c - 18/09/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

Notificación

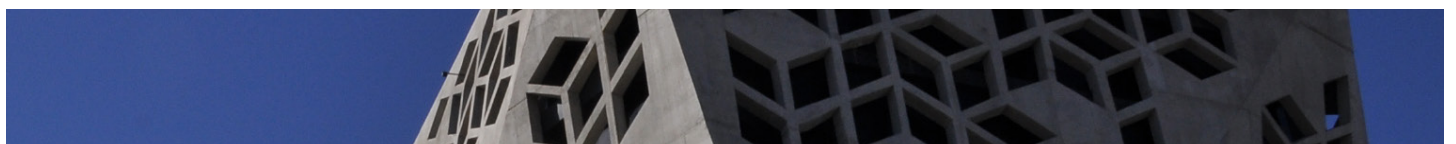
Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a VILLA SIERRAS DEL LAGO SRL, CUIT 89-00000002-2 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102201005 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor SR. GONZALE JESUS MARIA, D.N.I 33.067.028 CON DOMICILIO EN CALLE RIVADAVIA 984- ISLA VERDE – MARCOS JUAREZ- CORDOBA- CP 2661 Y LA SRA. VILLARREAL JULIANA SOLEDAD, D.N.I 36.479.645 CON DOMICILIO EN 25 DE MAYO S/N- MONTE MAIZ-UNION- CORDOBA- CP 2659, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 477719 - \$ 2127,90 - 20/09/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. NORBERTO ANDRES FURLAN L.E. 4.056.470 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102075007 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor SR. MAXIMILIANO ISAIAS MARTINEZ, DNI 33.635.845 CON DOMICILIO EN MONTEAGUDO 127- SANTA ISABEL – EMBALSE - CALAMUCHITA- CORDOBA- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 477734 - \$ 1756,20 - 20/09/2023 - BOE



Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Antonia Ustariz de Maldonado CUIL: 27123504556 con domicilio fiscal en calle Yapeyú N°173, Río Tercero, Córdoba, ubicado en la localidad de Embalse sobre Pasaje Privado S/N que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101177046 (infiere que la afectación es parcial sobre el lote 27 de la Mz. Of s/d) cuenta:120502553688 se ha solicitado autorización para la Visación de Plano

de Mensura de Posesión (NC: 1205120101177101 de sup:455.05m2). Por parte de la Poseedora Marianela Dorina Ramirez DNI:34.787.133 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 479537 - \$ 2398,80 - 20/09/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES: El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS mediante el DECRETO N° 103/2023, rubricado con fecha 05/05/2023, CITA Y EMPLAZA con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) al Sr. MAGNANO EVELIO LORENZO D.N.I. 6.575.471, y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años, y destinando el inmueble para cubrir la necesidad social referente al déficit habitacional local, conforme lo determina normas de Orden Público. Se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento TERCERO ARRIBA, Pedanía PUNTA DEL AGUA, Municipalidad de LAS PERDICES, calle Buenos Aires S/N°, designado como LOTE 101 de la MANZANA OFICIAL 64, que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados que partiendo del vértice A con rumbo Noroeste hasta el vértice B mide 25,00 metros (Lado A-B) colindando con Buenos Aires; desde el vértice B con ángulo de 90°00' hasta el vértice C mide 25,00 metros (Lado B-C) colindando en calle General Cabrera; desde el vértice C con ángulo de 90°00' hasta el vértice D mide 25,00m (Lado C-D) colindando con Parcela 15 Lote 9 de Municipalidad Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1469050 Cuenta 330610111432; desde el vértice D con ángulo de 90°00' hasta el vértice inicial A mide 25,00m (Lado D-A) cerrando la figura con un ángulo de 90°00' colindando con parcela 13 Lote 7 de la Municipalidad de Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1469015 Cuenta 330610111416. Formando una SUPERFICIE de 625.00m2. DOMINIO F.REAL:MAT: 1469022. REP: 0 PH: 00000. A NOMBRE DE MAGNANO EVELIO LORENZO LE 6.575.471; MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES E:30999050510. NOMENCLATURA 3306110102064014, CUENTA 33-06-1011142-4, según Plano confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 33-06-1011142-4 a nombre de MAGNANO EVELIO LORENZO y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES. Que la Posesión que se ejerce es sobre el 14% de Evelio Lorenzo Magnano. La Posesión afecta en forma parcial al Dominio Inscripto en F. Real: Mat 1469022. Formando una SUPERFICIE de 625,00m2. DOMINIO F. REAL MAT: 1469022 Rep: 0 PH: 00000, A NOMBRE DE EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, Y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, E: 30999050510, NOMENCLATURA 3306110102064014, CUENTA 33-06-1011142-4, según Plano confeccionado por el Ingeniero

Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Publíquese. Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

3 días - N° 480666 - \$ 8267,25 - 22/09/2023 - BOE

Notificación

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES: El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, mediante el DECRETO N° 104/2023, rubricado con fecha 05/05/2023, CITA Y EMPLAZA con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320), al Sr. MAGNANO EVELIO LORENZO D.N.I. 6.575.471, y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años, y destinando el inmueble para cubrir la necesidad social referente al déficit habitacional local, conforme lo determina normas de Orden Público. Se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento TERCERO ARRIBA, Pedanía PUNTA DEL AGUA, Municipalidad de LAS PERDICES, calle General Cabrera S/N°, designado como LOTE 102 de la MANZANA OFICIAL 64, que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados que partiendo del vértice A con rumbo Noreste hasta el vértice B mide 25,00 metros (Lado A-B) colindando con GENERAL CABRERA; desde el vértice B con ángulo de 90°00' hasta el vértice C mide 25,00 metros (Lado B-C) colindando en PARCELA 16 LOTE 10 DE MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES Y EVELIO LORENZO MAGNANO. MATRICULA 1469051. CUENTA 330610111441; desde el vértice C con ángulo de 90°00' hasta el vértice D mide 25,00m (Lado C-D) colindando con Parcela 13 Lote 7 de Municipalidad de Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1469015 Cuenta 330610111416; desde el vértice D con ángulo de 90°00' hasta el vértice inicial A mide 25,00m (Lado D-A) cerrando la figura con un ángulo de 90°00' colindando con parcela 14 Lote 8 de Municipalidad de Las Perdices y Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1469022 Cuenta 330610111424. Formando una SUPERFICIE de 625.00m2. DOMINIO F.REAL:MAT: 1469050. REP: 0 PH: 00000. A NOMBRE DE MAGNANO EVELIO LORENZO LE6.575.471; MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES E:30999050510. NOMENCLATURA 3306110102064015, CUENTA 33-06-1011143-2, según Plano confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el

número 33-06-1011143-2 a nombre de MAGNANO EVELIO LORENZO y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES. Que la Posesión que se ejerce es sobre el 14% de Evelio Lorenzo Magnano. La Posesión afecta en forma parcial al Dominio Inscripto en F. Real: Mat 1469050. Formando una SUPERFICIE de 625,00m2. DOMINIO F. REAL MAT: 1469050 Rep: 0 PH: 00000, A NOMBRE DE EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, Y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, E: 30999050510,

NOMENCLATURA 3306110102064015, CUENTA 33-06-1011143-2, según Plano confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Publíquese. Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

3 días - N° 480668 - \$ 8588,55 - 22/09/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

